

1020082013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE



de la Riega de

NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 848-2011-MTC/01

Reg. N° 2552
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 3085-2013-MTC/15

26 JUL. 2013

Resolución Directoral

Lima, 26 de julio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 076334 y 100532 presentados por la empresa **CARVALIE E.I.R.L.**, mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, en el local ubicado en la Jr. José Gálvez N° 1469, Urb. Santa Beatriz, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GLP", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GLP, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 076334 de fecha 06 de Junio del 2013 la empresa **CARVALIE E.I.R.L.**, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 4459-2013-MTC/15.03 de fecha 02 de Julio del 2013 y notificado el 06 de Julio del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 100532 del 17 de Julio del 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el punto anterior;

Que, de acuerdo al Informe N° 545-2013-MTC/15.03.AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa **CARVALIE E.I.R.L.**, como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP;





ES COPIA DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
WESTON ALEJANDRO RIEGA CARNERO
R.M. N° 848-2011-MTC/01
2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral
28 JUL 2013

Los Países Bajos N° 07634 y 10032 presentados por la empresa CARVALIE E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP en el local ubicado en el

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa **CARVALIE E.I.R.L.**, como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en: Jr. José Gálvez N° 1469, Urb. Santa Beatriz, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa **CARVALIE E.I.R.L.**, bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	23 de mayo del 2014
Segunda Inspección anual del taller	23 de mayo del 2015
Tercera Inspección anual del taller	23 de mayo del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	23 de mayo del 2017
Quinta Inspección anual del taller	23 de mayo del 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa **CARVALIE E.I.R.L.**, bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:





ES COPIA DEL ORIGINAL



N° 3085-2013-MTC/15

Lima, 26 de julio de 2013

Resolución Directoral

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	27 de abril del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP.

Régistrese y comuníquese.

.....
José Luis Qwistgaard Suárez
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

